



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 124/2022 ACTA N° 025/2022 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 5, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 07 de diciembre del 2022

VISTO: El Memorando MECIP N° 50/2022, de fecha 5 de diciembre del 2022 según Exp. N° 1006, presentado por la Dirección del MECIP, a través del cual eleva la solicitud de aprobación de la actualización del Código de Ética – Versión 5, de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio, consideración y eventual aprobación.

El Acta N° 025/2022, de fecha 07 de diciembre del 2022, en la cual se trató este tema.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 6 de julio del 2012 "Por la cual se modifican artículos y se actualiza el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar el Código de Ética vigente de la Universidad, en cumplimiento de las observaciones recibidas de la Contraloría General de la República, en el Informe de Evaluación de la efectividad del SCI. Si bien, la versión 4 ya había sido aprobada por Resolución CSU N° 129/2021, no se contemplaron los diferentes canales de comunicación institucional y la promoción de la mejora continua. Tampoco se comprobó la habilidad de la institución para detectar y generar soluciones a los incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos. No se observó informe relacionados a factores de desempeño asociados a las quejas, reclamos y consultas presentadas por los grupos de interés interno y externo que guarden relación con desvíos en el cumplimiento de políticas, procedimientos o disposiciones legales.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 07 de diciembre del 2022, se trató la solicitud de aprobación de la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú, la misma fue puesta a consideración del pleno constituido para el efecto en Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios y tras el estudio minucioso del documento presentado resolvió aprobarlo por unanimidad.

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, aprobado por Resolución N° 048/2012, en su Art. 14 "De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario", inc. a) establece: "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:**

Art. 1°) APROBAR la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme al anexo que debidamente foliado, sellado y rubricado forma parte íntegra de la presente resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CÓDIGO DE ÉTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA)

VERSIÓN 5

2022


Juan Ángel Benítez
Rector y Presidente - CSU

Visión: "Ser una Universidad libre, educadora científica-tecnológica, global, humanizante, con valores y logros positivos; prestigiosa y reconocida a nivel nacional e internacional"
Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay - Tel: +595 524204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Caaguazú desde sus inicios se ha empeñado en transmitir una cultura organizacional basada en valores éticos, que le han permitido ser una universidad respuesta, asumiendo este compromiso de manera continua e intencionada para con la sociedad. La Institución, consciente de las exigencias académicas, ha iniciado un proceso de certificación de la calidad, asumiendo los desafíos con una convicción objetiva para garantizar su misión.

El presente Código de Ética refleja un equipo humano comprometido, competente, idóneo, con criterios de honestidad, transparencia y un gerenciamiento eficiente de las necesidades educativas a nivel regional, priorizando el bien común por encima de los intereses particulares, en ese sentido, este compromiso adoptado voluntariamente y sin coacción alguna por todos los miembros referentes de la institución, constituye un valor fundamental en las acciones cotidianas y en la toma de decisiones que los servidores públicos de todos los niveles están dispuestos a realizar.

Este documento contiene la misión, visión, principios y valores éticos que establecen las pautas para el actuar cotidiano de los que conforman la comunidad educativa y su relacionamiento con la sociedad.

FINALIDAD

El Código de Ética tiene la finalidad de regular la conducta de las personas dentro de un marco referencial, al mismo tiempo, establece los principios y valores que deben ser promovidos y respetados por todos.

COMPROMISO

El compromiso ético constituye un acuerdo colectivo asumido por los servidores públicos con el fin de aplicar permanentemente los principios, valores y directrices incluidos en este documento.

Los miembros del Comité de Ética velarán por el cumplimiento de las metas propuestas. Estarán abiertos a consultas y planteamientos objetivos presentados por los servidores públicos, ante situaciones concretas vinculadas al ámbito ético.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética regirá la actuación de los integrantes de la Institución; directivos y funcionarios, en todas las instancias en las que desempeñen funciones en carácter de servidores públicos, sin perjuicio de las disposiciones de orden jurídico legal.

MISIÓN

Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta.

VISIÓN

Ser una Universidad libre, educadora científica-tecnológica, global, humanizante, con valores y liderazgos positivos; prestigiosa y reconocida a nivel nacional e internacional.



Ángel Bonaventura González
Vicepresidente CSU

Visión: "Ser una Universidad libre, educadora científica-tecnológica, global, humanizante, con valores y liderazgos positivos; prestigiosa y reconocida a nivel nacional e internacional"
Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez, Coronel Oviedo, Paraguay. Tel. +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

1. PRINCIPIOS ÉTICOS

Nuestros principios éticos son:

1. La preeminencia del interés general sobre el particular.
2. La optimización de los recursos para una buena gestión misional e institucional.
3. La responsabilidad en la gestión y en el desempeño de los actores involucrados.
4. La oportunidad laboral inclusiva y sin discriminación.
5. La observancia de las leyes y los requerimientos de los organismos de control.
6. La atención al público en general con celeridad y transparencia.
7. La formación y capacitación de las personas para la excelencia en el buen desempeño.
8. El respeto a los semejantes y al medio ambiente.
9. La excelencia educativa como estrategia para el desarrollo social y cultural.
10. La práctica de la moral institucional de los actores ante la sociedad.
11. La autorreflexión y la mejora continua.

2. VALORES ÉTICOS

Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. La formulación de los valores éticos se efectúa con base en los principios éticos.

En este sentido, los valores institucionales definidos en el Plan Estratégico 2018-2023, son:

1. Amor
2. Libertad
3. Responsabilidad
4. Calidad
5. Integridad
6. Pertinencia
7. Equidad

Además, incorporamos como valores éticos, en concordancia con la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (Mecip: 2015)

8. Igualdad y la No Discriminación
9. Transparencia
10. Eficiencia

2.1 DEFINICIÓN DE LOS VALORES

1. Amor

Es la energía unitiva, conectiva y trascendental en el sentimiento de los seres humanos y es el valor fundamental para el relacionamiento con los demás. Se considera el único valor que no tiene dualidad. En esencia es comprender, servir, dar, compartir, querer, respetar y convivir.

2. Libertad

La libertad se define como la "facultad que se disfruta en las personas e instituciones bien gobernadas de hacer y decir cuánto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres". En consecuencia, es la decisión, voluntad, autonomía e independencia para la Gestión de una Institución autónoma.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

3. Responsabilidad

La responsabilidad es la virtud individual de concebir libre y conscientemente los máximos actos posibles universales de la conducta humana. La responsabilidad es una virtud social que se configura bajo la forma imperativa, de tal modo que los efectos de las acciones humanas sean compatibles con la permanencia de la vida.

Conlleva a la realización de los actos y deberes humanos con noción de Justicia y Compromiso, orientados hacia los objetivos, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

4. Calidad

La calidad es una propiedad inherente a la comparación que permite que se pueda comparar cualquier objeto (real o ideal) con cualquier otra de su misma especie. La calidad de forma básica, se refiere al conjunto de propiedades inherentes a un objeto que se le confiere una capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas. Por otro lado, es una fijación mental del hombre que asume una conformidad con un producto o servicio y la capacidad del mismo para satisfacer sus necesidades.

5. Integridad

Asumir un conjunto de valores positivos inherentes a la personalidad en todas sus dimensiones humanas, de forma transversal a la Academia, la Extensión y la Investigación orientados hacia el Desarrollo, de manera a lograr la realización de toda la comunidad educativa de la Universidad Nacional de Caaguazú.

6. Pertinencia

Asumimos la identidad Institucional, como Universidad Respuesta, integrada plenamente a la Sociedad y sensibilizada con las necesidades locales, regionales y nacionales. Es nuestra manera de ser, es nuestra mística.

7. Equidad

Igualdad de oportunidades para la realización de la persona humana por medio de la educación, información, conocimiento y a las nuevas tecnologías. La equidad entendida como elemento para mitigar la exclusión social.

8. Igualdad y la No Discriminación

La igualdad y la No discriminación garantizan un trato equitativo entre los individuos. Toda persona tiene igual derecho y dignidad, y no debe ser discriminada, independientemente de los aspectos que la conforman.

9. Transparencia

Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se nos solicita, y rendimos cuentas periódicamente a la sociedad sobre la utilización que hemos dado a los recursos públicos y los resultados obtenidos en nuestra gestión.

10. Eficiencia

Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.



Juan Ángel Benítez
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- Optimizamos los recursos disponibles, para el logro de los fines y objetivos de la educación paraguaya, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción de la institución.

3. DIRECTRICES ÉTICAS.

Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Institución con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz. Busca llevar al nivel de orientaciones prácticas la manera como la UNCA dará aplicación a los valores definidos, en relación con los diferentes grupos de interés. En este sentido, las directrices pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la Institución.

Nuestras Directrices Éticas son:

3.1. CON LA CIUDADANÍA

- a. Prestar servicio oportuno, respetuoso, eficiente, con calidad, sin distinción o preferencia.
- b. Promover espacios de participación y concertación entre los diferentes actores de la sociedad y la institución.
- c. Ofrecer información veraz, continua y oportuna sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de la gestión pública a través del acceso a la información pública y de la rendición de cuentas.
- d. Sensibilizar sobre prácticas éticas para una mejor convivencia entre los ciudadanos, cuidando el medio ambiente.

3.2. CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN

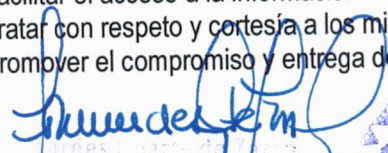
- a. Establecer relaciones claras, oportunas y confiables con los funcionarios, atendiendo sus necesidades en el marco de los compromisos institucionales.
- b. Propiciar espacios para el diálogo y la participación activa para la toma de decisiones institucionales.
- c. Fortalecer los vínculos humanos para la realización de actividades conjuntas en un entorno de colaboración y respeto mutuo.
- d. Garantizar el bienestar laboral, capacitando y promoviendo, el desarrollo profesional de los funcionarios.

3.3. CON LOS ESTUDIANTES


- a. Respetar su dignidad como ser en proceso de formación.
- b. Promover y facilitar el acceso a la información respecto a las normas y reglamentos vigentes.
- c. Trabajar con responsabilidad, honestidad y transparencia en los procesos académicos.
- d. Fortalecer el bienestar estudiantil atendiendo sus necesidades.
- e. Aplicar conductas éticas en los procesos de investigación y de extensión universitaria.

3.4. CON LOS DOCENTES

- a. Garantizar la libertad de enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la crítica y el debate.
- b. Facilitar el acceso a la información respecto a las normas y reglamentos vigentes.
- c. Tratar con respeto y cortesía a los miembros del estamento docente.
- d. Promover el compromiso y entrega de los docentes en la labor educativa.


Andrés Luaces




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 7

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

3.5. CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

- Proveer información veraz y oportuna, utilizando las vías correspondientes y establecidas por las normativas para los procesos requeridos.
- Asumir las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos e implementar planes de mejoras.
- Cuidar los bienes públicos y su utilización racional en el marco de los objetivos institucionales.

3.6. CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

- Garantizar la transparencia, confiabilidad y selección objetiva en los procesos de contratación pública y ejecución de los contratos de acuerdo a las normativas.
- Velar que los bienes y/o servicios contratados sean oportunos y de calidad.
- Cumplir los compromisos contractuales con los contratistas exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades desde el inicio mismo de la relación jurídica resguardando los intereses institucionales.
- Establecer con los contratistas y proveedores una relación fundamentada en la equidad, claridad y especificidad con respecto a las condiciones legales y contractuales para la adquisición de los bienes y servicios requeridos.
- Garantizar la transparencia y confiabilidad en el proceso de contratación y ejecución de los contratos.

3.7. CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

- Fomentar la cooperación con otras instituciones públicas, a través de convenios que impulsen la integración de los servicios estatales en beneficio de la comunidad educativa.
- Cumplir los acuerdos establecidos con las otras instituciones para el logro de los objetivos comunes.
- Promover la socialización de los proyectos desarrollados en conjunto con otras instituciones suministrando información precisa, veraz y oportuna de la ejecución de las acciones consentidas.

3.8. CON LOS ORGANISMOS SOCIALES E INTERNACIONALES

- Promover la cultura participativa fortaleciendo la vinculación de las organizaciones sociales con la sociedad civil.
- Cumplir los compromisos asumidos con los organismos internacionales, utilizando los recursos asignados únicamente para la ejecución efectiva de los proyectos financiados, al tiempo de entregar información veraz para la evaluación de los mismos.
- Suministrar información institucional pertinente a los organismos sociales.

3.9. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Brindar a los medios de comunicación información veraz y oportuna en la medida de sus requerimientos.
- Promover espacios para recibir sus sugerencias, recomendaciones y aportes que faciliten mejorar el suministro y divulgación de la información.

3.10. CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

- Promover la inclusión de los indígenas en la comunidad universitaria, valorando la pluralidad cultural y étnica.



Ángel Benítez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU Nº 124/2022, Acta Nº 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

3.11. CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Promover la inclusión de personas con discapacidad en los ámbitos: administrativo, docente y estudiantil; valorando y respetando su condición.
- Ajustar las instalaciones edilicias a las normas inclusivas.

3.12. CON EL MEDIO AMBIENTE.

- Fomentar la responsabilidad ambiental en todos sus aspectos, considerando las repercusiones que tiene la actividad de gestión educativa sobre la sociedad.
- Aplicar acciones de ahorro y adquisición de productos no contaminantes.
- Contribuir a la sostenibilidad del medio ambiente por medio de acciones educativas, abordando proyectos que promuevan hábitos de reducir, reutilizar y reciclar.

4. NORMAS DE CONDUCTAS ÉTICAS

4.1 Uso y Protección de los Bienes del Estado. Los funcionarios y personal contratado deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para los fines que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o de servicio, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

4.2 Uso del Tiempo de la Jornada Laboral. Los funcionarios y personal contratado deben usar el tiempo de la jornada laboral en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública. Tampoco deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

4.3 Uso de la Información Oficial: Los funcionarios y personal contratado deben actuar siempre conforme con el principio constitucional que señala que las fuentes públicas de información son libres para todos (Artículo 28 de la Constitución Nacional).

Los funcionarios y personal contratado deben regirse por buena fe y transparencia, que establecen la presunción de que toda información pública es accesible. Toda denegatoria de información debe ser motivada, fundamentada y estar autorizada expresamente por una ley, correspondiendo al servidor público la carga de la prueba en relación a la imposibilidad legal de revelar la información requerida.

Los funcionarios y personal contratado no deben utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

4.4 Ejercicio Adecuado del Cargo. Los funcionarios y personal contratado no deben, mediante el ejercicio de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, obtener ni procurar beneficios...//...



Ángel Enrique González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 9

Anexo único de la Resolución CSU Nº 124/2022, Acta Nº 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

...//... o ventajas indebidas, para sí o para otros. Deben abstenerse de adoptar represalias de cualquier tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios y personal contratado u otras personas.

Los funcionarios y personal contratado deben evitar todas aquellas actividades privadas o profesionales que puedan perturbar o incidir en el desempeño de sus funciones públicas. Asimismo, deben observar estrictamente la legislación que prohíbe el nepotismo, el tráfico de influencias, la doble remuneración y cualquier otra prohibición específica o general aplicable a la función que desempeña.

4.5 Ambiente Laboral Armonioso: A fin de colaborar para la buena convivencia en el ambiente de trabajo, los funcionarios y personal contratado deben mantener una conducta respetuosa y cordial con los superiores, colegas, colaboradores y terceros; así como respetar la reputación, la intimidad y la privacidad personal y familiar; y asumir actitudes de colaboración y desprendimiento en la consecución de objetivos comunes.

4.6 Limitaciones Relativas a Regalos u Otros Beneficios: La UNCA no permite a los funcionarios y personal contratado, independientemente del estricto respeto y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y de las disposiciones del reglamento interno, cuanto sigue:

- Solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, ni permitir que ningún miembro de su familia inmediata (padres, cónyuges e hijos) acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la Institución, o presenten algún tipo de interés, ya sea directo o indirecto, respecto de las funciones de la Institución.
- Realizar obsequios, regalos, favores, dádivas u otros beneficios en nombre de la Institución. Están incluidos dentro de esta limitación los regalos, favores, dinero, dádivas o beneficios realizados entre funcionarios y personal contratado a la observancia de este Código cualquiera sea la jerarquía de los mismos.
- Igualmente, no deben aceptar o solicitar de terceros los beneficios mencionados precedentemente para cumplir con el ejercicio de las tareas asignadas.
- Actuar como orientador, agente investigador, intermediario, patrón o abogado demandante en procesos administrativos o judiciales promovidos contra la Universidad.
- Favorecer o perjudicar a cualquier persona o empresa en trámites o gestiones administrativas, debiendo ser observados estrictamente los procedimientos normales de prestación de servicio o de la actividad desempeñada.
- Influir en las decisiones de la Universidad Nacional de Caaguazú, invocando apoyo de organizaciones políticas y religiosas.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este Apartado:

- a. Los reconocimientos protocolares de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admita esos beneficios.
- b. Los gastos de viajes y estadía de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

Mercedes Duarte de Zayas
Secretaría de Asesoría Jurídica



Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 10

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

c. Las reglas o beneficios que, por su valor exiguuo, según las circunstancias, no pudieron razonablemente ser consideradas como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario público.

4.7 Obligación de Denunciar. Los funcionarios y personal contratado deben denunciar responsablemente ante las autoridades competentes, los hechos que pudieran causar perjuicios a la Institución.

4.8 Alcance de la Denuncia. Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Código, deberán ser denunciadas ante el Comité de Ética.

Se garantizará la protección de la identidad del denunciante, y todo aquello que suponga resguardo de su integridad y seguridad.

La Institución deberá contar con un sistema de recepción de denuncia ciudadana y de funcionarios y personal contratado que refieran a actos o hechos contemplados en el presente Código de Ética.

4.9 Conflictos de Intereses. Los funcionarios y personal contratado de la Institución, no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de servidor público para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o en el ejercicio de éstas.

4.10 Obligación de Excusarse. Los funcionarios y personal contratado deberán excusarse de entender en los asuntos en cuyo trámite hubieran intervenido o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La excusación debe producirse por escrito para su adecuada expresión y constancia, dentro del plazo de (10) diez días hábiles de tomado conocimiento del asunto. Asimismo, debe notificarse a la Máxima Autoridad de la Institución u órgano que lo designó.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

5.1 Finalidad del Sistema de Gestión Ética. Queda establecido el Sistema de Gestión Ética de la Institución con la finalidad de:

a. Integrar a las Unidades Administrativas que conforman la estructura organizacional, así como los programas y las acciones institucionales relacionadas con la ética.

b. Contribuir en la implementación de políticas institucionales tendiendo a la transparencia y al acceso a la información como instrumentos fundamentales para el ejercicio de la ética.

c. Promover, con el apoyo de los sectores pertinentes, la armonización e interacción de las normas, procedimientos técnicos y administrativos relativos a la ética.

d. Articular acciones con miras a establecer y hacer efectivos procedimientos de incentivos en el desempeño institucional en la gestión de la ética.


Antonio Peralta González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 11

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

5.2 Estructura Organizativa para la Gestión Ética.

Integran el Sistema de Gestión de Ética de la Institución:

- a. La Máxima Autoridad de la Institución (Líder principal del proceso)
- b. El Comité de ética (Altos Directivos)
- c. Gerente de Ética (Alto Directivo)
- d. Líder de Ética (Miembro del equipo formador)
- e. Equipo de Alto desempeño (Representante de todas las áreas)

5.3 Atribuciones y Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Institución.

Compete a la Máxima Autoridad Institucional:

- a. Observar y hacer observar las normas de ética;
- b. Constituir y mantener el Comité de ética y la estructura para la gestión ética;
- c. Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros para que el Comité de Ética y su equipo de apoyo cumplan con sus atribuciones;
- d. Atender con prioridad las solicitudes de la Comisión Nacional de Ética Pública.

5.4 Conflicto de Intereses Político-Partidarios con la Función Pública

Las actividades políticas-partidarias que realicen los funcionarios y personal contratado, fuera del ámbito de su cargo no deben, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

5.5 Integración del Comité de Ética. Este comité estará conformado por cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, así como un representante de los funcionarios públicos. Una vez designado el comité, el más alto directivo de la entidad lo convocará en pleno para definir los objetivos generales del proceso y aclarar en conjunto la ruta de acciones y compromisos del comité de ética en el marco de la gestión ética.

Conformación:

- Dirección General de Talento Humano
- Coordinación de Información
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección General de Auditora Interna
- Dirección de Registros y Archivos (Representante de los Servidores Públicos)

5.6- Funciones del Comité de Ética

- Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.



Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 12

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el código de ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
- Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de alto desempeño en ética y del equipo formador de formadores.
- Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño.
- Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- Coordinar acciones con el gerente de ética.
- Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el gerente, el líder, el equipo formador de formadores y el equipo de alto desempeño en ética.
- Iniciar de oficio o en base a denuncia, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidos por los funcionarios y personal contratado de la Institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética Pública, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente ante dicha Comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este Código de Ética, cometida por las autoridades.
- Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública
- Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la Institución, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética.

7. RESPONSABILIDAD ÉTICA

7.1 Relaciones entre la Responsabilidad Ética y la Responsabilidad Penal, Administrativa y Política. La responsabilidad ética es distinta de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política.

Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además un hecho punible, el Comité de ética, deberá abstenerse de entender en el asunto y remitirá los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución.

La competencia del Comité de Ética, concluye cuando por los mismos hechos que pudieran constituir una falta ética:

- Existiere una investigación penal en curso, con acta de imputación;
- Existiere una resolución que resuelve la instrucción de un sumario administrativo.

7.2 Falta Ética. Incurre en falta ética el funcionario o personal contratado, que, por un acto u omisión, incumpla con algunos de los principios, valores y normas de conducta que rigen la ética en la Institución o en cualquier otra normativa que regule la conducta ética en la función pública, sectorial o profesional, toda vez que la falta no constituya al mismo tiempo un hecho punible o una falta administrativa grave.

7.3 Declaración de Falta Ética. En caso de comprobarse la falta ética, el Comité de ética deberá dictar fallo fundado declarando la responsabilidad ética del afectado por incumplimiento de los preceptos establecidos en este Código u otras normas éticas. Asimismo, a los efectos de que se adopten las medidas que correspondan, el Comité deberá disponer la remisión de los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución. Todos los fallos dictados por el Comité de Ética, serán públicos.

7.4 Competencia para la Declaración de Responsabilidad Ética. La declaración de responsabilidad ética señalada en el artículo precedente corresponderá:



Ángel Paduano, González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 13

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- a. A la Comisión Nacional de Ética Pública, si se tratare de la Máxima Autoridad de la Institución; o,
- b. Al Comité de Ética, si se tratare de los funcionarios y personal contratado de la Institución, en general.

La declaración de responsabilidad ética por las infracciones éticas cometidas por miembros del Comité de ética, corresponderá a la Comisión Nacional de Ética Pública.

7.5 Procedimiento. La responsabilidad ética será aclarada en un procedimiento instruido por orden del Comité de ética de oficio o por denuncia. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, oral y público, de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso. Las faltas éticas serán documentadas y registradas en el Legajo del servidor público afectado.

La Comisión Nacional de Ética Pública reglamentará su procedimiento de investigación, estando facultada a flexibilizar y orientar conforme a la naturaleza y exigencias propias de un procedimiento de responsabilidad.

8. REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

8.1 El Código de Ética y los Acuerdos y Compromisos Éticos serán revisados, actualizados y socializados periódicamente.

8.2 Seguimiento y Evaluación:

El Comité de Control Interno tiene como función liderar y hacer seguimiento a la implementación de prácticas éticas en todas las áreas de la organización.

9. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

9.1 Comunicación: Se dará amplia difusión del contenido del presente Código de Ética a todos los actores afectados, sean internos o externos a la Institución, mediante los medios disponibles de comunicación pertinentes.

9.2 Vigencia: El presente Código de Ética tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación del mismo por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

GLOSARIO DE TÉRMINOS – CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

1. Preeminencia: Privilegio, ventaja o preferencia de que goza una persona respecto de otra por razón o mérito especial.

2. Gestión: Del latín gestio, el concepto de gestión hace referencia a la acción y a la consecuencia de administrar o gestionar algo. Al respecto, hay que decir que gestionar es llevar a cabo diligencias que hacen posible la realización de una operación comercial o de un anhelo cualquiera. Administrar, por otra parte, abarca las ideas de gobernar, disponer, dirigir, ordenar u organizar una determinada cosa o situación.

3. Valores: Son formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

4. Colaboración. Acción y efecto de trabajar en común con otra persona u otras personas. Contribuir para el logro de un fin. Ayudar a otra u otras personas en su trabajo o en el logro de sus fines.

5. Compromiso. Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada. Palabra que se da uno mismo para hacer algo. Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la organización a la cual se pertenece.

Loardes Cuarte de Zarza

Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 14

Anexo único de la Resolución CSU N° 124/2022, Acta N° 025/2022, "Que aprueba la actualización del Código de Ética – Versión 5 de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- 6. Confianza.** Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa. Es el resultado del juicio que se hace sobre una persona para asumirla como veraz, como competente, o como interesada en el bienestar de uno mismo.
- 7. Cumplimiento.** Acción y efecto de llevar a cabo. Hacer lo que se debe o lo que se está obligado en los términos previstos.
- 8. Eficacia.** Fuerza y capacidad para obrar. Capacidad de acción para hacer efectivo un propósito.
- 9. Eficiencia.** Virtud y facultad de lograr un efecto determinado. Capacidad de acción para lograr un propósito con el menor uso de energía o de recursos.
- 10. Equidad.** Disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que se merece.
- 11. Honestidad.** Moderación en la persona, las acciones o las palabras. Honradez, decencia. Actitud para actuar con honradez y decencia.
- 12. Honradez.** Rectitud de ánimo, integridad en el obrar.
- 13. Justicia.** Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.
- 14. Servicio.** Acción y efecto de servir. Función o prestación desempeñadas por quienes están empleados para satisfacer necesidades del público.
- 15. Decoro:** Honor y respeto que se debe a una persona. Gravedad, seriedad en la forma de actuar y de hablar. Pudor, decencia en lo relativo a la moral sexual.
- 16. Funcionarios y personal contratado:** Son las personas físicas designadas para prestar servicio de carácter permanente o temporal en la Institución.
- 17. Función Pública:** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades.
- 18. Gestión Ética:** Es la actuación autorregulada de los agentes públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan, encaminar sus acciones hacia el establecimiento de modelos de trabajo orientados por la ética pública, y ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia la búsqueda de los fines sociales que garanticen la aplicación de los derechos humanos integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, en especial de la más vulnerable, según lo ordenan la Constitución y la Ley.
- 19. Normas de conductas éticas:** Sirven para regular las acciones de los seres humanos, especialmente respecto a sus efectos sobre otras personas. Una de sus características fundamentales es que son universales, válidas para cualquier sujeto ético en cualquier instante y lugar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Padriñez González
Rector y Presidente - CSU